

C) CARRERA MINIMA

277.- ptas.

D) SERVICIOS ESPECIALES

d.1 Feria y Patronos (sobre lo
marcado en el aparato taxímetro).

25%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 18 de junio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 1994/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

S. C. A. PORTUENSE DE RADIO-TAXI. EL PUERTO DE SANTA DE MARIA (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

TARIFA BASE:	
a.1 Bajada de bandera	112.-Ptas.
a.2 Por Km. recorrido	58.-Ptas.
a.3 Hora de parada	1.542.-Ptas.
SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	45.-Ptas.
b.2 Servicios nocturnos en días laborables desde las 22'00 a las 6'00 horas.	68.-Ptas.
b.3 Servicios en días festivos, desde las 00'00 horas a las 24'00 horas.	68.-Ptas.
CARRERA MINIMA	271.-Ptas.

SERVICIOS ESPECIALES:

d.1 Ferias y carnavales	25 %
d.2 Bodas y bautizos	20 %
d.3 De retorno, pasando los límites del puente de San Alejandro, Ctra. nacional IV, Bda. Los Madrileños, Paso a nivel, Ctra. Sanlúcar de Barrameda, Las Yucas (Pinar Alto), Rvda. La Libertad, colegio Pinar Hondo, Higuera del Tío Prieto, Barriada del Pilar	50 %

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por lo que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Los Galanes, S.L., con el código identificativo núm. AN-18324-2.

Por Don Adolfo Galán Gordillo, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Los Galanes, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose apartado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Los Galanes, S.L.», con el código identificativo núm. AN-18324-2 y sede social en Armilla (Granada), C/ Pájaro Azul, núm. 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Jaén, S.A., con el código identificativo núm. AN-23326-2.

Por Don Francisco Javier Fernández Rojas, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Jaén, S.A.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportada la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Jaén S.A.L.», con el código identificativo núm. AN-23326-2 y sede social en Jaén, Avdo. de Andalucía núm. 20, bojo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por lo que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Isla Verde, S.L., con el código identificativo núm. AN-29322-2.

Por Don Andrés Cerrillo Santos, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Isla Verde, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Isla Verde, S.L.», con el código identificativo núm. AN-29322-2 y sede social en Manilva, (Málaga) Crta. Nacional 340 km. 144,6 Cruce Sabinillas, Edificio Atenas, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción

a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Medina, S.L., con el código identificativo núm. AN-29323-2.

Por Don Baldomero Martín Posada, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Medina, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Medina, S.L.», con el código identificativo núm. AN-29323-2 y sede social en Benalmádena, (Málaga) Avdo. de los Alamos, núm. 10, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 30 de junio de 1993, por lo que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Actual de Torremolinos, S.L., con el código identificativo núm. AN-29325-2.

Por Don Rafael Romero Avila, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Actual de Torremolinos, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.